

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 041/2006

ASUNTO: DIRECTORIO – DESTITUYE AL GERENTE GENERAL INTERINO, LIC. JAVIER ANTONIO MARINARO MOSCOSO.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 090/2001 de 18 de septiembre de 2001 que aprueba el Código de Comportamiento Ético del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 035/2006 de 10 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de mayo de 2006 atendiendo una solicitud del Presidente a.i. de la Institución, el Directorio manifestó su no objeción para la designación del Lic. Javier Antonio Marinaro Moscoso como Gerente General a.i. de la Institución, mediante Resolución N° 035/2006.

Que el Lic. Javier Marinaro Moscoso al momento de su posesión ante el Directorio de la Institución, se comprometió a cumplir la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, el Estatuto y los reglamentos internos del Ente Emisor.

Que el artículo 8 de la Ley N° 2027 en su inciso a) dispone que los servidores públicos tiene el deber de respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales.

Que el artículo 9 de la referida Ley establece en sus incisos a) y b), que los servidores públicos están prohibidos de ejercer atribuciones o funciones ajenas su competencia..

Que el artículo 16 de la Ley N° 2027, señala que todo servidor público asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 67 inciso e), establece que son atribuciones del Gerente General todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del marco de dicha Ley y el artículo 44 del Estatuto dispone que es responsable de la gestión y administración internas de la entidad, de conformidad a la Ley N° 1670, el Estatuto y los reglamentos de la Institución.

Que desconociendo las disposiciones de las leyes 1670 y 2027, el Estatuto y los Reglamentos del BCB, vulnerando sus disposiciones y usurpando atribuciones privativas del Directorio, ha dispuesto una serie de acciones que contravienen flagrantemente, el orden interno establecido, destituyendo de sus cargos a los Gerentes de Administración, de Recursos Humanos y de Sistemas y posesionando a otros ciudadanos en esas funciones, hechos que no se consumaron por ser contrarios al ordenamiento vigente y nulos de pleno derecho.

Que el Lic. Javier Marinaro Moscoso ha vulnerado lo establecido en los Artículos 11, 58 y 60 del Estatuto del BCB, así como los principios establecidos en el artículo 1° incisos a), b), c), d), e), y f) del Reglamento Interno de Personal y ha incumplido lo dispuesto en sus artículos 6 incisos b), c) y o) y 7 inciso a) debiendo aplicarse lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de éste último Reglamento, sin proceso previo, al ser flagrantes sus acciones contrarias al orden interno establecido.

Que las acciones del Lic. Javier Marinaro Moscoso no se ajustan a los principios éticos generales del Código Comportamiento Ético de los Servidores Públicos del BCB y ha violado, incluso, el Artículo 4 del mencionado Código.

Que el Lic. Javier Marinaro Moscoso de acuerdo al artículo 54 del Reglamento Interno de Personal, tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Banco Central de Bolivia, precepto que ha incumplido al no respetar el Estatuto y los reglamentos internos de la Institución.

Que las acciones emprendidas por el Lic. Javier Marinaro Moscoso luego de su posesión, son nulas de pleno de derecho y contravienen el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado que señala que son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la Ley.

Que el Directorio considera ofensivas a su autoridad, las actuaciones del Lic. Javier Marinaro Moscoso, y particularmente aquellas que tuvieron lugar el martes 6 de junio de 2006, en ocasión de la Reunión Ordinaria del Directorio.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley N° 1670, el Gerente General puede ser removido por las causales señaladas en el artículo 50 de la

Ley

Nº 1670, o por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Directorio.

Que el artículo 24 del Estatuto del BCB, señala que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley Nº 1670 o este Estatuto, exijan mayorías calificadas.

Que el Presidente a.i ha perdido confianza en el Gerente General a.i. y ha dispuesto su remoción, la misma que ha sido sometida al Directorio que, según lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley Nº 1670, ha sido aprobada por unanimidad.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Destituir por unanimidad de votos de sus miembros y, en consecuencia, prescindir de los servicios del Lic. Javier Antonio Marinaro Moscoso, a partir del 7 de junio de 2006.

Artículo 2.- Dejar sin efecto y revocar el mandato otorgado mediante Resolución Nº 035/2006 de 10 de mayo de 2006 a partir de la fecha.

Artículo 3.- El Gerente de Recursos Humanos queda encargado de comunicar en la fecha, esta decisión al interesado.

Artículo 4.- La Presidencia queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 7 de junio de 2006.

Raúl Garrón C.

Enrique Ackermann A.

Hugo Dorado A.

Jorge Casso E.

Hugo Argote A.

Gustavo Blacutt A.